



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00265-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. SAIRA ANDREA HURTADO ABELLO, en representación de la menor S. S. O. H. contra el señor JESUS MARIA OSPINA RESTREPO

CONSTANCIA SECRETARIAL: El suscrito secretario del Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali (Valle), procede a realizar la liquidación de costas a que fue condenado el extremo pasivo, señor JESUS MARIA OSPINA RSTREPO, conforme se ordenó en providencia 1258 del 14 de junio del presente año, tal como lo dispone el artículo 366 del C.G.P., de la siguiente manera:

Agencias en Derecho	\$323.858,00
costas	\$0,00
Total	\$323.858,00

SON: TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/Cte. (\$323.858,00)

Santiago de Cali, 25 de julio de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1585

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

En consideración a lo resuelto mediante providencia 1560 del 21 de julio del presente año, y de conformidad con la liquidación de costas que antecede se impartirá su aprobación, atendiendo lo previsto el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas realizada por esta oficina judicial dentro del proceso ejecutivo de alimentos promovido por SAIRA ANDREA HURTADO ABELLO, en representación de la menor S. S. O. H., contra el señor JESUS MARIA OSPINA RESTREPO.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI - VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00265-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. SAIRA ANDREA HURTADO ABELLO, en representación de la menor S. S.
O. H. contra el señor JESUS MARIA OSPINA RESTREPO

NOTIFÍQUESE,

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a38146110d59d0d17f4931daea34ad751b07e4d05ae7a73e6896a0d7c25366c**

Documento generado en 24/07/2023 10:38:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>